

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 16 de Febrero de 1968

Nº 40

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .

Pág.  
561

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Arbitrios de Municipalidad de Tipitapa . . . . .

567

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Incineración de Especies Fiscales, Postales y Leyes e Impresos . . . . .  
Escritura Pública para Adquisición de Terreno para Palacio de Justicia . . . . .

568  
571

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Requirimiento No. 2 del Consejo Nacional de Transporte . . . . .  
Solicitud de Concesión de ESSO Nicaragua, Inc. "Atlantico 2" . . . . .

571  
572

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .  
Solicitud de Reposición de Título de Fábrica Nacional de Licores Bell . . . . .  
Declaratorias de Herederos . . . . .

574  
576  
576

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**CUADRAGESIMA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. 'Año Rubén Darío'.**

Preside el Honorable Diputado, Doctor Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro

Granera Padilla y Fernando Zelaya Rojas, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Diputados:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío Morales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Adolfo González Baltodano, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio B., Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano D. y Don Edmundo Paguaga Irías.

1º—Se declara abierta la sesión.

2º—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3º—Se aprueba la solicitud presentada por la Dra. Olga Núñez de Saballos, para ausentarse de las sesiones por el término de un mes, por haber sido designada por el Gobierno como Delegada de Nicaragua a la XIV Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres y al Seminario sobre Integración Latinoamericana, que se celebrará en Montevideo, Uruguay, a partir del 13 de los corrientes. Este permiso se concede con goce de sueldo, al aprobar

la moción presentada por el Diputado Grana Padilla.

4°—Se toma en consideración y pasan a la Comisión respectiva, los proyectos de ley tendientes a otorgar personalidad jurídica a las Asociaciones denominadas "CLUB ROTARIO DE LEON" y "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS-MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA".

5°—Se da lectura al proyecto de ley sobre transferencia de partidas del Ministerio de Salud Pública, hasta por CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS ..... (C\$47,945.00), el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

6°—Se da lectura a la contrainiciativa de la Honorable Cámara del Senado, tendiente a aumentar en UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00), la pensión vitalicia a favor de la señora Felipe v. de Martínez.

Interviene el Diputado Arroyo Buitrago, para dejar constancia que don Bartolomé Martínez, no era general, sino civil y que sería conveniente que la Comisión de Estilo corrija esto.

Suficientemente discutida, se aprueba la contrainiciativa de la Honorable Cámara del Senado.

7°—Se toma en consideración y pasa a la respectiva Comisión, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica al "CLUB DE LEONES DE LA CIUDAD DE LEON".

8°—El Diputado Robleto Gallo da lectura a la exposición de motivos y su proyecto de ley sobre "LIMITACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE CUARTERIAS Y RANCHOS".

Se somete a votación si se toma o no en consideración el proyecto, tomándose en consideración por mayoría de votos y pasándose a la Comisión respectiva.

9°—El Diputado Germán Saborío da lectura a su proyecto de ley, tendiente a reformar el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expresa, además, que este proyecto está firmado por toda la representación Minoritaria, con excepción de los Diputados Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Fernando Zelaya Rojas y Dr. René Sandino Argüello, quienes por no estar de acuerdo en la forma no lo firmaron. Aclara que no está presentando nada técnico, sino algo que conviene a esta Cámara y a todos los representantes de la misma.

El Señor Secretario verifica que están diez firmas en el proyecto y que por lo tanto el proyectista ha cumplido con el Arto. 104 del Reglamento.

El Diputado Presidente consulta a la

Honorable Cámara, si acepta que este proyecto se trate conforme el Arto. 58 del Reglamento, lo que es aceptado por unanimidad.

Sometido a votación, resulta con 22 votos en contra y dos abstenciones de la Mesa Directiva, quedando en consecuencia rechazado el proyecto y no se toma en consideración.

El Diputado Presidente, Dr. Adolfo Martínez Talavera, concede la palabra al Dr. Fernando Zelaya Rojas, para contestar por alusión personal, quien expresa, que efectivamente se negó a firmar el proyecto de ley del Diputado Saborío, pues para su sorpresa éste varió totalmente el sentido del mismo, que en la última sesión había presentado a la consideración de esta Cámara, prometido a los miembros de este Cuerpo Opositor presentar, el que apoyó calurosamente, pero a la entrada de la sesión de hoy, se le presentó un proyecto distinto, donde ya habla de un proyecto de reforma al Reglamento del régimen interior de la Cámara de Diputados. Sobre este nuevo proyecto, explicó al Diputado Saborío que era un asunto delicado, que debió consultarlo con anterioridad con los técnicos, como él dice, y no venir ahora a solicitar consultas posteriores a la presentación del mismo. Manifestó además el Diputado Zelaya Rojas, que incluso le dijo al Diputado Saborío, que se reunieran posteriormente, porque según tiene entendido, muchos Diputados de la Oposición están estudiando la posibilidad de presentar un proyecto de reforma al Reglamento interior de la Cámara de Diputados, en un todo ajustado a la técnica y la lógica, y que con este proyecto se corría el riesgo que lo rechazara la Cámara y se perdiera la oportunidad de presentarlo nuevamente en esta Legislatura, conforme la Constitución.

Esa fue la razón que lo movió a negarse a suscribir ese proyecto. Sin embargo, estando de acuerdo en el fondo y que simplemente son formalidades las que lo separan del Diputado Saborío, votará a favor de que se acepte el proyecto Saborío, pero deja sentado aquí lo anterior, para salvaguardar así su responsabilidad en este asunto.

Siempre por alusión personal, el Diputado Presidente, Doctor Adolfo Martínez Talavera, concede la palabra al Diputado Dr. Roberto Argüello Hurtado, quien expresa, que por primera vez en esta Cámara, y para su sorpresa, ha sido denunciado como que se ha negado a firmar un proyecto de Reglamento, solicitud que le hizo el Honorable correligionario, Don Germán Saborío. Manifiesta el Diputado Argüello Hurtado, que le ha sorprendido sobremanera, porque

no es obligatorio para los Diputados, firmar todos los proyectos de ley que se le presenten. Como bien dijo el Honorable Diputado Zelaya Rojas, lo convenio entre los representantes de la oposición, no era presentar reformas a ningún Reglamento, sino hacer un debate y protestar en esta Cámara por el manejo que se le da a los fondos sin ningún control de parte de la Oposición; esa era la mentalidad de la moción que se iba a tratar el viernes último, que no hubo sesión. Por esa razón se negó hoy a firmar un Reglamento, cuyo proyecto nunca ha leído porque se lo presentaron cinco minutos antes de entrar a la sesión de hoy.

Por tales razones, está en contra de la forma en que se ha presentado ese proyecto, porque se ha variado el criterio de la representación opositora; sin embargo, para que no se mal interpreten sus palabras, votará a favor de que se acepte el proyecto Saborío, para satisfacción de éste, aunque considera que técnicamente corresponde a las reglamentaciones presupuestarias.

10.—Se da lectura al proyecto sobre el "Protocolo del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericana de Integración". Suficientemente discutido, se aprueba.

11.—El Diputado Paguaga Irías hace moción: "a fin de que el Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas informe a esta Cámara, el destino que se le dio al préstamo concedido a Nicaragua por el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la construcción de la Carretera OCOTAL-LAS MANOS, conforme autorización dada por el Congreso, y qué razones existen para no construir la mencionada Carretera de vital importancia para el desarrollo económico del país".

A discusión la moción.

El Diputado Robleto Gallo se manifiesta en un todo de acuerdo con la moción Paguaga Irías, ya que considera que el Poder Legislativo no puede renunciar a su derecho de fiscalización.

El Diputado Urcuyo Balladares expresa que los trabajos de esa carretera están bastante avanzados y que sería bueno que la Mesa Directiva nombrara una comisión para que investigue la forma en que se encuentran los trabajos.

El Diputado Paguaga Irías aclara que su moción se concreta a que se investigue el destino que se le ha dado a esos fondos, ya que la Carretera no se ha construido.

El Diputado Lugo Marengo da una amplia explicación de la forma en que son otorgados los préstamos internacionales, haciendo ver a la Honorable representación, lo imposible que es usar esos fondos para otros fines que no sean aquéllos para los

cuales se concedió el préstamo. En consecuencia, lo que cabe es preguntar por qué no se ha hecho esa Carretera. A continuación presenta la siguiente moción reformando la moción Paguaga Irías: "que el señor Ministro de Obras Públicas informe a esta Cámara, por qué razón no se ha procedido a la construcción de la Carretera OCOTAL-LAS MANOS, ya que el Congreso hasta llegó a autorizar un préstamo para esos fines".

Los Diputados Argeñal Papi, Morales Ocón, Romero Castillo, Adolfo Altamirano y González Baltodano se muestran de acuerdo con la moción Paguaga Irías, con la reforma propuesta por el Diputado Lugo Marengo.

El Diputado Zelaya Rojas se pronuncia a favor de la moción Paguaga Irías, como fue presentada por éste, ya que los fondos bien pueden no haberse recibido o encontrar en las arcas de algún Banco, esperando una mejor situación económica del país.

El Diputado Presidente, Dr. Martínez Talavera, pregunta al mocionista Paguaga Irías, si está de acuerdo con la modificación hecha a su moción por el Dr. Lugo Marengo.

El Diputado Paguaga Irías expresa que no lo ha animado en ningún momento crear polémica y suspicacia, sino que su moción la ha inspirado en la justicia, y en vista de la susceptibilidad de los colegas liberales, se adhiere a la reforma hecha por el Diputado Lugo Marengo.

Queda aprobada la moción Paguaga Irías con la reforma Lugo Marengo.

12.—Se da lectura al rechazo hecho por la Honorable Cámara del Senado, al proyecto sobre propagación de incendios en los bosques de desarrollo forestal.

El Diputado Lugo Marengo pide a la Mesa Directiva que se lean los Dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones de la Honorable Cámara del Senado.

Después de leídos los Dictámenes de la Honorable Cámara del Senado, el Diputado Presidente suspende la sesión.

Se reanuda la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana, del día miércoles quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado, Doctor Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren, además los Diputados siguientes:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos So-

marriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborio, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Adolfo González Baltodano, Don César Acevedo Quíroz, Dr. Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Don Alejandro C. Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don René Molina Valenzuela, Don Adolfo Altamirano D., Don Edmundo Paguaga Irias y doña Alba Rivera de Vallejos.

13.—El Diputado Lugo Marengo hace uso de la palabra para tratar del rechazo hecho por la Honorable Cámara del Senado, a su proyecto de ley que tiende a proteger a las forestas de los incendios, y presenta la siguiente moción:

“Que se nombre una Comisión para que estudie el punto de vista de defensa forestal contra incendio y otras plagas, y si estima que es del caso dictar una ley al respecto, la elabore tratando de consultarla con una Comisión que al efecto pueda solicitar al Senado, que designe de su seno, todo con el fin de armonizar criterio sobre el punto de defensa forestal”.

El Diputado Presidente, Doctor Alfonso Martínez Talavera, expresa que la primera dificultad a la moción Lugo Marengo es que no hay antecedente de que se pueda nombrar una Comisión para redactar una ley; considera que lo que el Dr. Lugo Marengo debe hacer, es presentar un nuevo proyecto y ver si calza o no en la Legislatura actual. Sin embargo, el Honorable Diputado Martínez Talavera, pone a discusión la moción Lugo Marengo.

El Diputado Alvarez Corrales, expresa su desacuerdo de que la Cámara del Senado vote las leyes de la Cámara de Diputados y se manifiesta en contra de la moción Lugo Marengo.

Los Diputados Argüello Hurtado, Rivera de Vallejos, Romero Castillo, Arroyo Buitrago, Argeñal Papi, Granera Padilla,

Zelaya Rojas y Ralph Moody, se manifiestan en contra de la moción Lugo Marengo.

En estos momentos deja la Secretaría el Diputado Granera Padilla y asume el Diputado Zelaya Rojas.

Se somete a votación la moción Lugo Marengo, la que se rechaza por mayoría de votos.

14.—El Diputado Germán Saborio hace uso de la palabra para presentar la siguiente moción, después de contestar lo que consideró alusiones personales en la sesión anterior.

“Que la Directiva de esta Cámara presenten por el período que va desde el 15 de Abril hasta la fecha, un Estado de Cuentas mensual pormenorizado, de ingresos y egresos presupuestados, que de manera cabal, revelen el movimiento de entradas y salidas que ha experimentado esta Cámara. Para la efectividad de los informes deberá consignarse en ellos las nomenclaturas y conceptos de los gastos apoyándolos en documentos probatorios”.

En estos momentos regresa a ocupar la Secretaría el Diputado Doctor Granera Padilla.

El Diputado Presidente, Doctor Adolfo Martínez Talavera, teniendo a la vista la moción presentada por el Diputado Saborio, para que la Mesa Directiva presente un estado de cuentas de esta Cámara, expresa que tratándose pareciera de suspicacias que molestarían al Señor Presidente titular de ésta, Dr. Orlando Montenegro Medrano, si estuviera presente, se solidariza con él, porque sabe que ha hecho correcto uso de los fondos encargados a la Directiva, que por ley y tradicionalmente ha sido encargada de la administración de esos fondos, y en su caso particular de los días que tiene de presidir; por lo tanto, ni siquiera estima necesario poner a consideración o votación la moción Saborio, sino que la acoge e inmediatamente dará instrucciones al Oficial Presupuestario para que haga el estado de cuentas y presente los Acuerdos de Pago que se han librado y sean del conocimiento de todos los Honorables señores Diputados.

Interviene el Diputado Morales Ocón, quien expresa que toda la representación liberal se solidariza con las frases pronunciadas por el Honorable Diputado Presidente.

El Diputado Argüello Hurtado manifiesta que es digno de alabanza el allanamiento que el Honorable Diputado Presidente hizo a la moción Saborio.

El Diputado Guerrero Zapata reconoce la habilidad demostrada por la Mesa Directiva, al ordenar las cuentas pedidas por el Diputado Saborio.

15.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Comisión de Economía, sobre aumento de Capital Ordinario al BID.

El Diputado Presidente, Dr. Adolfo Martínez Talavera hace moción para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular. Suficientemente discutido, se aprueba.

A moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo se dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

16.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir un Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOLARES (US\$ 1.610,000.00).

17.—Se da lectura al proyecto de ley tendiente a reformar el Arto. 8 de la Ley de Protección a la familia de prole numerosa, el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

18.—Hace uso de la palabra el Diputado Ortega Chamorro, para informar de la anomalía que se ha suscitado en el cumplimiento de la ley aprobada por esta Cámara, prorrogando por un mes más la fecha de cancelación al Fisco, de Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios o Impuesto sobre la Renta, sin ninguna clase de multa. Expresa además que la anomalía se debe a que la Ley fue publicada en "La Gaceta", hasta el 24 de Octubre, percibiendo la Dirección General de Ingresos, las multas, hasta esa fecha, y una vez publicada la Ley ellos alegan que sólo rige hasta el 30 de Octubre, por lo cual se burla la Ley ya que sólo ha tenido efectiva aplicación durante seis días.

Intervienen los Diputados Quintanilla, Argeñal Papi, Fajardo Rivas, Zelaya Rojas, Urbina Romero, Castillo Selva, Arroyo Buitrago, Robleto Gallo y Granera Padilla, quienes manifiestan el criterio de que la Ley está en vigencia hasta el 23 de Noviembre, habiéndose acordado nombrar una Comisión integrada por los Diputados Lugo Marengo, Morales Ocón y Ortega Chamorro, quienes se abocarán con el Honorable Señor Ministro de Hacienda, para aclarar la interpretación de esta Ley.

El Diputado Presidente suspende la sesión.

Se reanuda la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del día jueves dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado, Doctor Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro

Granera Padilla y Fernando Zelaya Rojas, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez G., Don Ralph Moody, Dr. Juan José Lugo Marengo, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Argeñal Papi, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Edmundo Chamorro Rappacioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Daniel Somarriba Amador, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano D., Don Edmundo Paguaga Irías y Doña Alba Rivera de Vallejos.

19.—Se leen, se toman en consideración y pasan a la respectiva Comisión, los siguientes proyectos:

Personalidad Jurídica de la Asociación Nacional de Productores de Cosméticos; Jubilaciones y Montepíos de servidores del ramo de Comunicaciones; y Adición al Arto. 49 de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

20.—Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Agricultura, sobre el Proyecto de Ley tendiente a aumentar el número de representantes de la Comisión Nacional del Algodón.

Suficientemente discutido, se aprueba.

El Diputado Argeñal Papi hace moción para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba. A moción del mismo Diputado se dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

21.—Se da lectura al Proyecto de Ley reformando algunos artículos al Registro del Estado Civil de las Personas, el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

22.—Se da lectura a los siguientes Dictámenes de la Comisión de Gobernación, los que suficientemente discutidos, se aprueban: Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales; Personalidad Jurídica a la Fraternidad de Iglesias Evangélicas; Elevando a

ciudad al pueblo de Posoltega y Personalidad Jurídica al Club Rotario de la ciudad de León.

A moción de los Diputados Robleto Gallo, Urcuyo Balladares, Zelaya Rojas y Argeñal Papi, en el orden respectivo, se dispensa a estos proyectos el trámite de lectura en lo general.

Se leen en lo particular y se aprueban en primer debate.

Los Diputados Robleto Gallo, Armando Guido, González Baltodano y Argeñal Papi, hacen moción, en el orden respectivo, para que se dispense a estos proyectos el segundo debate y demás trámites de ley.

Se da lectura al Dictamen relativo al Protocolo del Convenio al Régimen de Industrias centroamericanas de Integración, el que suficientemente discutido, se aprueba.

Se da lectura a la Resolución al Protocolo del Convenio antes mencionado y se aprueba.

24.—Hace uso de la palabra el Diputado Lugo Marengo, como miembro de la Comisión encargada de abocarse con el Señor Ministro de Hacienda, acerca de la interpretación que se dio a la ley que prorrogaba por un mes la fecha de cancelación al Fisco de Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios o Impuesto sobre la Renta, sin ninguna clase de multa; quien manifiesta que dicha Comisión no pudo llevar a cabo su cometido, debido a que el Señor Ministro se encuentra fuera de su despacho, dedicado exclusivamente a la reunión de Ministros de Hacienda y Economía de Centroamérica. Por lo tanto, considera que lo más conveniente sería enviarle un mensaje diciéndole que la Cámara estima que la ley está en vigor y que deberá cumplirse. Este mensaje llenaría un fin perentorio mientras se aboca la Comisión con el Señor Ministro.

El Diputado Presidente considera satisfactoria esta solución y encarga a los Señores Secretarios redactar el mensaje en referencia.

25.—Interviene el Diputado Juan Manuel Gutiérrez, haciendo alusión a los acontecimientos acaecidos en el Barrio Monseñor Lezcano, donde según la Guardia Nacional murieron cuatro terroristas, en lucha con la misma. Afirma el Diputado Gutiérrez que existen testigos de que estos terroristas salieron con vida de la casa donde se refugiaban y reducidos a prisión, entregándolos más tarde, ya cadáveres a sus familiares; hecho que constituye un abuso de autoridad que amerita una acusación contra el Presidente de la República a quien considera responsable. Sin embargo, se abstiene por ahora, de presentar

acusación en contra del ciudadano Presidente, pero hace la siguiente moción:

“Que se nombre una Comisión del seno de esta Honorable Cámara para que investigue estos sucesos”. A discusión la moción.

El Diputado González Baltodano pide a toda la Honorable Cámara que sin discusión rechace la moción Gutiérrez.

El Diputado Arroyo Buitrago, animado por el deseo de que se aplique la justicia y la ley, apoya totalmente la moción del Diputado Gutiérrez.

El Diputado Argeñal Papi se manifiesta en contra de la moción Gutiérrez y pide que se someta a votación para poner punto final y que no aparezca Nicaragua en una lucha que no se ajusta a la verdadera democracia.

El Diputado Acevedo Quiroz pide que se rechace la moción Gutiérrez por considerar que el objeto del debate es de la incumbencia del Poder Ejecutivo.

El Diputado Robleto Gallo apoya la moción del Diputado Gutiérrez, porque ésta es en cumplimiento de las leyes de la nación.

El Diputado Chamorro Rappacioli apoya la moción Gutiérrez porque con ella se pondría coto a todas las violaciones a la Constitución.

El Diputado Trejos Somarriba enfoca el aspecto jurídico de la moción Gutiérrez y considera que debió haberse rechazado de plano por improcedente e ilógica, ya que cuando se trata de un delito no se puede nombrar una Comisión investigadora sin haber antes una acusación en forma legal.

El Diputado Morales Ocón manifiesta que desde que se leyó la moción Gutiérrez no le vio principio constitucional, por las razones de orden jurídico expuestas anteriormente por el Diputado Trejos Somarriba, por lo que se pronuncia en contra de la moción en discusión.

El Diputado Granera Padilla expresa que por las razones de orden jurídico planteadas por el Diputado Trejos Somarriba, no debe la Cámara proceder a nombrar la Comisión.

El Diputado Guerrero Zapata apoya totalmente la moción Gutiérrez.

Se somete a votación la moción y se rechaza por mayoría de votos.

El Diputado Presidente levanta la sesión a las dos y cincuenta minutos de la tarde y cita para el miércoles veintidós de los corrientes a la hora reglamentaria.

*Adolfo Martínez Talavera*

D. P.

*Ramiro Granera Padilla*

D. S.

*Fernando Zelaya Rojas,*  
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Tipitapa

Reg. 374 — B. U 801909 — Valor ₡ 248.00

“Nº 133

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

*Unico*:—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo del Concejo Municipal de Tipitapa, de este Departamento de Managua, que dice:

“Nº 258.—El Concejo Municipal de Tipitapa, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º—Hacerle al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones:

	ANUAL O MATRIC.	MENSUAL	VARIOS
a) —La Fracción 1 del Art. 1, se leerá así:			
1) .—Agencias o sucursales bancarias . . . . .	₡ 100.00	₡ 100.00	
b) —Agregar al mismo Artículo, las siguientes fracciones:			
205) .—Construcciones, reparaciones o remodelaciones, con valor mayor de dos mil córdobas, pagarán el medio por ciento sobre el valor total de la construcción . . . . .			½ %
206) .—Aprobación de los planos de las mismas . . . . .			₡ 25.00
207) .—Empresas, compañías o corporaciones industriales, etc., pagarán el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual de sus ventas en fábrica, de los artículos que producen para consumo en el país . . . . .			1 %
208) .—Las mismas empresas, compañías, etc., pagarán en concepto de matrícula el uno por ciento sobre la doceava parte de sus ventas en el año . . . . .			1 %
209) .—Granjas avícolas: De primera clase . . . . .	₡ 100.00	₡ 100.00	
210) .—De segunda clase . . . . .	50.00	50.00	
211) .—De tercera clase . . . . .	25.00	25.00	

2º—El Concejo Municipal hará la clasificación de las granjas avícolas, basado en el capital invertido en ellas.

3º—El presente Acuerdo no debe contrariar los alcances de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 24 de Abril de 1958.

4º—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y surtirá sus efectos legales, desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Tipitapa, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. —Denis Porras L. —Gonzalo Z. Chávez C. —Agustín Mendoza G. —Mercedes Collado A., Sria.”

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 15 de Agosto de 1967. —“Año Rubén Darío” —A. SOMOZA D. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*”

Reg. 375 — B/U 801907 — Valor ₡ 200.00

“Nº 134

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 53 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de las Municipalidades,

## A c u e r d a :

1º—Hacer las siguientes reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa, de este Departamento, en las Fracciones de su artículo primero, las cuales en su parte conducente, se leerán así:

“Expendio o consumo: Los siguientes artículos que se expendan o se consuman, y que no sean destinados a la exportación al exterior del país, pagarán así:

FRACCION	ANUAL O MATIC.	MENSUAL	VIARIOS
92.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno . . .			¢ 0.50
93.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
94.—Arroz trillado o ajonjolí, quintal . . . . .			0.30
95.—Arroz en granza o afrecho, quintal . . . . .			0.25
96.—Tabaco, fardo . . . . .			2.00
97.—Maíz, trigo, frijoles y otros granos o cereales, quintal . . . . .			0.30
98.—Manteca, grasa, aceite o miel de abejas, lata de cinco galones . . . . .			0.40
99.—Mantequilla, arroba o fracción . . . . .			0.50
100.—Quesos o cuajadas, quintal . . . . .			1.00
101.—Maderas aserradas o trabajadas, o en bruto, cal, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada . . . . .			2.50
102.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros similares, flete o tonelada . . . . .			1.50
103.—Bebidas embotelladas, cada cajilla de 24 medias bo- tellas o cada caja de 12 botellas . . . . .			0.20
104.—Artículos extranjeros, quintal . . . . .			0.50
105.—Si fueren maquinarias u otros de gran peso, flete o tonelada . . . . .			2.50
106.—Otros artículos o productos, pagarán conforme el más análogo o similar.			

2º—Quedan derogadas las Fracciones 135, 136 y 137, sobre introducción de mercaderías.

3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 22 de Agosto de 1967. —“Año Rubén Darío”. —A. SOMOZA D. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*”

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

## Incineración de Especies Fiscales, Postales, Leyes e Impresos

“Nº 11

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Enero del corriente año, el Señor Director General de Ingresos por nota solicitó se emitiera Acuerdo para incinerar la suma de Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Noventa y Cinco Córdoba y Siete Mil Doscientos Quince Diez Milésimo de Córdoba (¢ 4.168,095.7215) en especies fiscales que se encuentran en las Bodegas del Almacén General de Especies Fiscales del Ministerio, de antiguas emisiones fuera de uso que están inservibles y deterioradas, abultando los inventarios del Almacén y ocupando espacio,

## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas, asimismo está de acuerdo en que se proceda a la incineración de esas especies, por las razones que dio el Señor Director de Ingresos.

## POR TANTO:

## ACUERDA:

*Unico:* Procédase a la incineración de Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho mil Noventa y Cinco Córdoba Siete Mil Doscientas Quince Milésimas de Córdoba (C\$ 4.168,095.7215) de Especies Fiscales, Postales y Leyes e Impresos de distintos valores, que por su estado no son utilizables que se encuentra en el Almacén General de Especies Fiscales conforme el siguiente detalle:

## SELLOS POSTALES:

2,556 Sellos de . . . . .	€	0.02	cada uno	€	51.12
4,900 Sellos de . . . . .	"	0.03	" "	"	547.00
7,228 Sellos de . . . . .	"	0.04	" "	"	289.12
7,700 Sellos de . . . . .	"	0.06	" "	"	462.00
3,656 Sellos de . . . . .	"	0.075	" "	"	274.20
9,338 Sellos de . . . . .	"	0.08	" "	"	747.04
10,056 Sellos de . . . . .	"	0.32	" "	"	3,217.92
2,756 Sellos de . . . . .	"	0.50	" "	"	1,378.00
48,700 Sellos de . . . . .	"	0.55	" "	"	26,785.00
373 Sellos de . . . . .	"	0.90	" "	"	335.70
40 Sellos de . . . . .	"	1.00	" "	"	40.00
844 Sellos de . . . . .	"	1.10	" "	"	928.40
145 Sellos de . . . . .	"	1.20	" "	"	174.00
299 Sellos de . . . . .	"	1.25	" "	"	373.75
107 Sellos de . . . . .	"	1.50	" "	"	160.50
145 Sellos de . . . . .	"	1.75	" "	"	253.75
783 Sellos de . . . . .	"	2.00	" "	"	1,566.00
770 Sellos de . . . . .	"	2.30	" "	"	1,771.00
18,672 Sellos de . . . . .	"	2.50	" "	"	46,680.00
716 Sellos de . . . . .	"	2.80	" "	"	2,004.80
210 Sellos de . . . . .	"	3.00	" "	"	630.00
479 Sellos de . . . . .	"	3.30	" "	"	1,580.70
369 Sellos de . . . . .	"	3.60	" "	"	1,328.40

Sub-Total € 91,178.40

## TIMBRES FISCALES:

229,573 Timbres . . . . .	€	0.50	cada uno	€	114,786.50
107,209 Timbres . . . . .	"	1.00	" "	"	107,209.00
141,026 Timbres . . . . .	"	2.00	" "	"	282,052.00
111,709 Timbres . . . . .	"	5.00	" "	"	558,545.00
48,368 Timbres . . . . .	"	10.00	" "	"	483,680.00
49,246 Timbres . . . . .	"	25.00	" "	"	1,231,150.00
15,028 Timbres . . . . .	"	50.00	" "	"	751,400.00
2,292 Timbres . . . . .	"	100.00	" "	"	229,200.00
200 Timbres . . . . .	"	500.00	" "	"	100,000.00
5 Timbres . . . . .	"	1,000.00	" "	"	5,000.00

Sub-Total € 3,863,022.50

## SELLOS POSTALES OFICIALES:

100 Sellos de . . . . .	€	0.20	cada uno	€	20.00
-------------------------	---	------	----------	---	-------

Sub-Total € 20.00

## SELLOS SOBRE TASA POSTAL:

10,730 Sellos de . . . . .	€	0.05	cada uno	€	536.50
----------------------------	---	------	----------	---	--------

Sub-Total € 536.50

## TIMBRES DE PENSIONES Y RETIRO G. N.:

192 Timbres de . . . . .	₡	0.05	cada uno		₡	9.60
--------------------------	---	------	----------	--	---	------

Sub-Total	₡	9.60
-----------	---	------

TIMBRES TELEGRAFICOS: *Semana de Comunicaciones.*

28,020 Timbres . . . . .	₡	0.05	cada uno		₡	1,401.00
--------------------------	---	------	----------	--	---	----------

9,267 " . . . . .	"	0.10	" "		"	926.70
-------------------	---	------	-----	--	---	--------

20,058 " . . . . .	"	0.15	" "		"	3,008.70
--------------------	---	------	-----	--	---	----------

27,779 " . . . . .	"	0.25	" "		"	6,944.75
--------------------	---	------	-----	--	---	----------

42,558 " . . . . .	"	0.50	" "		"	21,279.00
--------------------	---	------	-----	--	---	-----------

53,548 " . . . . .	"	1.00	" "		"	53,548.00
--------------------	---	------	-----	--	---	-----------

Sub-Total	₡	87,108.15
-----------	---	-----------

## TIMBRES PARA LICORES:

1 Timbre de . . . . .	₡	0.05	cada uno		₡	0.05
-----------------------	---	------	----------	--	---	------

40 " " . . . . .	"	0.40	" "		"	16.00
------------------	---	------	-----	--	---	-------

680 " " . . . . .	"	0.75	" "		"	510.00
-------------------	---	------	-----	--	---	--------

2,760 " " . . . . .	"	1.00	" "		"	2,760.00
---------------------	---	------	-----	--	---	----------

991 " " . . . . .	"	2.00	" "		"	1,982.00
-------------------	---	------	-----	--	---	----------

Sub-Total	₡	5,268.05
-----------	---	----------

## TIMBRES PARA TABACO:

207 Timbres de . . . . .	₡	0.05	cada uno	Anaranjado	₡	10.35
--------------------------	---	------	----------	------------	---	-------

11,385 Timbres " . . . . .	"	0.15	" "	Azul	"	1,707.75
----------------------------	---	------	-----	------	---	----------

17,109 Timbres " . . . . .	"	0.3125	" "	Morados	"	5,346.5625
----------------------------	---	--------	-----	---------	---	------------

2,070 Timbres " . . . . .	"	0.33	" "	Café	"	683.10
---------------------------	---	------	-----	------	---	--------

1 Timbre " . . . . .	"	0.39	" "	Rojo	"	0.39
----------------------	---	------	-----	------	---	------

Sub-Total	₡	7,748.1525
-----------	---	------------

## TIMBRES PARA TABACO:

621 Timbres . . . . .	₡	0.4410	cada uno	Café	₡	273.8610
-----------------------	---	--------	----------	------	---	----------

112,013 Timbres . . . . .	"	0.84	" "	Oro	"	94,090.92
---------------------------	---	------	-----	-----	---	-----------

18,637 Timbres . . . . .	"	0.9240	" "	Azul	"	17,220.5880
--------------------------	---	--------	-----	------	---	-------------

Sub-Total	₡	119,333.5215
-----------	---	--------------

## PAPEL SELLADO:

1,762 Hojas de . . . . .	₡	0.50	cada uno		₡	881.00
--------------------------	---	------	----------	--	---	--------

249 Pliegos . . . . .	"	2.00	" "		"	498.00
-----------------------	---	------	-----	--	---	--------

Sub-Total	₡	1,379.00
-----------	---	----------

## LEYES E IMPRESOS:

9 Ejemplares de Ley de Papel Sellado y Timbre. De ₡1.00 cada uno . . . . .					₡	9.00
---	--	--	--	--	---	------

46 Ejemplares de Constitución Política de Ni- caragua. De ₡5.00 cada uno . . . . .					"	230.00
---	--	--	--	--	---	--------

1 Ejemplar de Ley de reglas, tablas y equiva- lencias de riquezas alcohólicas de licores.					"	1.00
--	--	--	--	--	---	------

Sub-Total	₡	240.00
-----------	---	--------

Gran Total . . . . .	₡	4,168,095.7215
----------------------	---	----------------

operación que se llevará a efecto en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Escritura Pública para Adquisición de Terreno para Palacio de Justicia

No. 12

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante el Notario Público, Doctor Orlando Buitrago Méndez a otorgar y suscribir escritura pública de compra-venta, por la cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua adquiere por la cantidad de Setecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta Córdoba Netos (C\$ 738,540.00) de la Sucesión del General Anastasio Somoza García, una parcela de terreno libre de gravamen de 6,713.20 varas cuadradas, equivalentes a 4,732.94 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son los siguientes: NORTE: terrenos de la Sucesión del General A. Somoza García; SUR: terrenos del Palacio de Justicia; y en parte, Calle 15 de Septiembre; ESTE: terreno del Palacio de Justicia, y en parte, la 12a. Avenida Suroeste; OESTE: 13a. Avenida Suroeste de por medio, terrenos de la Sucesión del General A. Somoza García.

Arto. 2o.—El anterior lote será desmembrado de la finca urbana inscrita a favor de la Sucesión del General Anastasio Somoza G., bajo No. 7,395, tomo 25, folio 186 y tomo 224, folio 52, asiento 2o.; tomo 402, folio 222 y tomo 787, folio 293, asiento 6o., todo de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público de Nicaragua, y dentro de los siguientes linderos generales, según el título: ORIENTE: Propiedades de Faustino Vallecillo, Faustina Vallecillo, Juan Galo, del Gobierno de Nicaragua y de Enrique Medina; y con la 10ma. Avenida Suroeste en medio, con propiedad de Cristóbal Díaz y de Sucesión Julio Carlos Bahlcke, hoy de la Sucesión A. Somoza G.; PONIENTE: Predio del Instituto de los Hermanos Cristianos; NORTE: predio de los herederos de Daniel Frixione, camino de los Brasiles o Brasilitos, en medio; y SUR: 2da. Calle Suroeste en medio, la ermita de San José y predio del Gobierno de Nicaragua.

Arto. 3o.—Este inmueble será destinado para uso del Palacio de Justicia.

Arto. 4o.—Este egreso será imputado a la asignación Presupuestaria 15-15-0400 programa de construcciones y mejoras de edificios judiciales, Codificación 0500 adquisición de inmuebles y equipos existentes, 0510 terrenos.

Arto. 5o.—Se autoriza al representante del Gobierno para que establezca las demás cláusulas que estime conveniente para el mejor aseguramiento de los intereses del Estado en el contrato a celebrarse.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Requerimiento No. 2 del Consejo Nacional de Transporte

El Consejo Nacional de Transporte, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto No. 1331 de 12 de Junio de 1967, Arto. 10 Inc. g) Capítulo IV y Decreto No. 23, Arto. 3, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, el 26 de Octubre de este año, procede por medio de esta Secretaría a requerir por segunda vez a los empresarios de Transporte de pasajeros Ruta Tipitapa-Managua-Tipitapa, para renovar las unidades en el servicio de tercera clase (Carga liviana y pasajeros); sujeto a las siguientes bases: 12 vehículos, con seguro colectivo de vida cada uno, tipo bus-Escuela, con capacidad de 24 pasajeros, y carga mínima útil de 6,000 libras; motor diesel de 85 caballos de fuerza como mínimo; con dos hileras de tres o dos asientos de 38 pulgadas o de 25 pulgadas cada uno y con pasillo de once pulgadas como mínimo en el piso; ventanal de vidrio fijo a la mitad y otra móvil; en la parte superior y en el exterior del vehículo (capota) parrilla para carga liviana, equipado con cuatro llantas traseras y dos delanteras; dos puertas: una accionada por el conductor y otra de emergencia en la parte posterior; con itinerario comprendido entre las seis de la mañana y las seis de la tarde y salida cada quince minutos para cada vehículo. El servicio se iniciará 120 días después de la última publicación del Segundo Requerimiento. La tarifa será de dos córdobas por pasajeros ida o regreso y de un córdoba al bajar o subir en el trayecto. Dichos vehículos correrán en carretera pavimentada una distancia de 23 kilómetros y un recorrido de treinta minutos cada uno. A los empresarios de pasajeros de la Ruta mencionada, rogámosle pasar por esta Secretaría, en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitando las Bases y demás condiciones que exige el Consejo. Mana-

gua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. *Ivan Selva Solís*, Secretario.

### Solicitud de Concesión de Esso Nicaragua Inc. "Atlántico 2"

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la Esso Nicaragua Inc. sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Lelaware, Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, ante usted atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto No. 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto No. 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "El Atlántico 2", de una extensión aproximada de Doscientas Sesenta Mil Trescientas Sesenta y Tres Hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "C".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Atlántico 2", se detallan así:

**Ubicación:** El área de "El Atlántico 2" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Aeronautical Chart and Information Center, St. Louis, Missouri, E.E. U.U., a escala 1:1,000,000, Hoja ONC K-25.

**Area:** El área tiene una superficie aproximada de 260.363 hectáreas.

**Límites:** Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza

en un punto donde el paralelo 12°23'00" de latitud norte intercepta al meridiano 83°08'00" de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 77.5 kilómetros norte 58° este de la ciudad de Bluefields, en el Departamento de Zelaya. El límite sigue con rumbo este a lo largo del paralelo 12°23'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 43.499.0 metros hasta su intersección con el meridiano 82°44'00" de longitud oeste; continúa con rumbo norte a lo largo del meridiano . . . 82°44'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 6.913.8 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°26'45" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°26'45" de latitud norte, siendo este paralelo el límite sur de la concesión "Mobil 3" por una distancia aproximada de 27.180.3 metros, hasta su intersección con la curva de nivel batométrica poco controlada de 200 metros, o sea hasta su profundidad de agua generalmente reconocida como el límite de la plataforma continental; continúa con rumbo suroeste a lo largo de la curva de nivel batométrica de 200 metros hasta su intersección con el meridiano 83°08'00" de longitud oeste, continúa con rumbo norte a lo largo del meridiano 83°08'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 75.587.7 metros, hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standar Oil, S. A. Limited, autorización del Ministerio de Economía, para que ésta nos hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4", "El Pacífico 5", a la Esso Nicaragua Inc. la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones antedichas, esa Dirección ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua, Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, la Esso Nicaragua Inc., cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida mundialmente, como una de las mayores explora-

doras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc. no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Art. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la Esso Nicaragua Inc. y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El Poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Paul M. Miller que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderá en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Cuesta del Plomo de esta ciudad.

Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. (f) Danilo Lacayo R.

Presentado por el Sr. Danilo Lacayo Rappaccioli a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, junto con los documentos que alude la solicitud. (f) Sebastián Pavón Tapia.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud, constituya el solicitante su Depósito de Costas en el Banco Central de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por la cantidad de un mil córdobas. Notifíquese. (f) Pablo Antonio López.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite, calificándola como aceptable. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese (f) Sebastián Pavón Tapia.

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. 321 — B/U 789173 — Valor \$ 90.00

Once mañana sábado veinticuatro corriente mes local este despacho, venderá pública subasta casa y solar barrio San Agustín esta ciudad, lindante: Oriente y Norte, Lilliam Tercero de Morán; Poniente, Matías Estrada; Sur, señores Gutiérrez Prieto. —Ejecutante: María del Pilar Dávila. —Ejecutados: Carmelo Ruiz, Adilia Téllez. Base Remate: Ocho mil ciento sesenta córdobas Oyense posturas. —Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero cinco mil novecientos sesentiocho. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. 304 — B/U 749226 — Valor \$ 90.00

Tres tarde veintiocho Febrero entrante, subastaráse mejor postor finca rústica situada en El Sabalar, jurisdicción San Ramón este Departamento, cien manzanas, diversas mejoras: lindante: Oriente, Modesto Lagos; Poniente, Amelia López; Norte, Paulino Ochoa y otros; Sur, Isaias Aguilar y otro. —Ejecuta: Federico Arauz a Marcial Arauz. —Avalúo: Quinientos córdobas. Oyense posturas. —Matagalpa, treinta Enero mil novecientos sesenta y ocho. —Francisco Montenegro L., Juez Local. —Vio. González C., Srio.

3 2

Reg. 328 — B/U 811225 — Valor \$ 90.00

Once de la mañana veintidós corriente, subastaráse, local este Despacho, mejor postor: Abanico Eléctrico; Cinco tejas de zinc; —Una Cocina Gas perfection. —Ejecuta: Genoveva Molina. —Ejecutada: Reyes de Guerra. —Deuda: Setecientos sesenta y dos córdobas. —Dado en Managua, Juzgado Primero del Trabajo, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. —Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua. —(Firma ilegible) Srio.

3 2

Reg. 348 — B/U 749230 — Valor \$ 90.00

Tres tarde siete Marzo corriente año, remataráse mejor postor predio urbano ubicado San Isidro, solar y casa, lindan: Norte, Ramona Rocha; Sur, Pedro Cruz; Este, Carretera; y Oeste, Asisclo Medina. —Bien valorado mil córdobas.—Ejecución: Rodrigo Víctor Tinoco contra Luisa Amanda González.—Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero tres mil novecientos sesentiocho. V. González C., Secretario.

3 2

Reg. 397 — B/U 819141 — Valor \$ 460.00

El día domingo 18 de Febrero de 1968, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Matagalpa, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55369	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	\$ 53.90
55439	1 Cardón con dije, 18 gramos	68.40
55440	1 Prendedor y 1 dije, 4 gramos	15.20
55466	1 Cad. con dije de Cruz, 8 grs.	45.60
55474	1 Cad. con dije, 16 gramos	83.60
55485	1 Cad. con dije de med. 25 grs.	152.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55516	1 Anillo, 10 gramos	53.20
55604	1 Puls. Nº 8, 5 gramos	27.36
55633	1 Cad. con dije y un anillo, 5 grs.	30.40
55637	1 Esclava, 27 gramos	136.80
55650	2 Esclavas, 7 gramos	38.00
55654	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 10 gramos	60.80
55657	1 Pulsera, 13 gramos	68.40
55662	1 Anillo, 1 gramo	6.08
55664	2 Anillos, 5 gramos	30.40
55692	2 Pulseras dist, 4 anillos y 1 dije, 73 gramos	345.00
55727	1 Cordón con dije, 3 gramos	18.00
55753	1 Anillo, 5 gramos	22.50
55754	1 Cadena con dije y 1 par de chongos, 8 gramos	45.00
55785	1 Puls. con dije, 9 gramos	52.50
55809	1 Cad. y 1 anillo, 5 gramos	27.00
55865	1 Pulsera, 11 gramos	60.00
55866	1 Cordón con dije y 1 par de chapas, 8 gramos	37.50
55903	1 Anillo, 3 gramos	15.00
55911	1 Anillo, 7 gramos	30.00
55912	1 Par de chapas, 1 gramo	6.00
55932	1 Cad. con dije, 6 gramos	30.00
56029	1 Prendedor y 1 anillo, 8 gramos	44.40
56039	1 Anillo, 4 gramos	22.20
56041	1 Anillo, 5 gramos	29.60
56062	1 Cad. con dije, 8 gramos	37.00
56076	1 Par de chapas, 1 gramo	7.40
56112	1 Cad. con dije, 25 gramos	148.00
56129	1 Cad. y 1 par chapas, 14 grs.	59.20
56148	1 Anillo, 2 gramos	7.40
56152	1 Anillo, 2 gramos	11.84
56180	1 Revólver	148.00
56189	1 Pulsera Nº 8, 10 gramos	37.00
56185	1 Anillo, 1 gramo	8.88
56223	1 Cadena, 2 gramos	11.84
56225	1 Corte	7.40
56241	1 Cadena con dijo, 3 gramos	17.76
56258	3 Anillos, dist. 7 gramos	37.00
56280	1 Cadena con dije y una esclava, 7 gramos	37.00
56332	2 Cortes	21.90
56343	1 Anillo, 2 gramos	11.68
56356	1 Cordón con dije, 21 gramos	116.80
56361	1 Cad. con dije, 4 gramos	21.90
56364	1 Esclavita, 2 gramos	11.68
56376	1 Anillo, 1 gramo	5.84
56385	1 Puls. Nº 8 y 1 anillo, 11 grs.	43.80
56393	1 Corte	7.30
56404	1 Collar, 8 gramos	36.50
56414	1 Cad. con dije, 16 gramos	80.30
56415	1 Pulsera, 26 gramos	131.40
56470	1 Pulsera, 12 gramos	36.50
56493	1 Postola automática	146.00
56512	1 Cad. con dije y 1 anillo, 8 grs.	43.80
56514	1 Pulsera, 12 gramos	51.10
56531	2 Pares de chapas, 5 gramos	29.20
56559	1 par de argollones, 5 grs.	29.20
56564	1 Par dec hongos y 1 anillo, 6 gramos	29.20
56572	1 Cad. con dije, 7 gramos	29.20
56579	1 Cad. con dije, 9 gramos	51.10
56594	2 Pulseras, 26 gramos	146.00
56602	1 Cad. con dije, 6 gramos	29.20
56629	1 Anillo, 2 gramos	14.60
56645	1 Cadena con dije y 1 anillo, 5 gramos	29.20
56677	1 Anillo, 4 gramos	14.60
56678	1 Par de chongos, 2 gramos	8.76
56679	1 Cadena con dije 1 anillo y 1 pulsera, 13 gramos	43.80
56683	1 Cadena con dije y 1 anillo, 7 gramos	36.50
56695	1 Cadena, 1 gramo	7.30
56708	2 Esclavitas, 8 gramos	36.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
56717	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.52	57179	2 Pulseras con dije y 1 anillo 10 gramos . . . . .	56.80
56745	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	57.60	57198	1 Cord. con dije, 20 gramos . . . . .	71.00
56753	1 Pulsera, 12 gramos . . . . .	50.40	57212	1 Puls. Nº 8 con dije, 13 gramos . . . . .	63.90
56755	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	25.92	57228	1 Par de chapas, 1 gramo . . . . .	5.68
56756	1 Radio marca PHILLIPS de 1 banda . . . . .	72.00	57234	1 Radio marca SIEMENS . . . . .	213.00
56768	1 Anillo, 17 gramos . . . . .	43.20	57236	1 Plancha eléctrica . . . . .	17.04
56773	2 Cad. con dije, 11 gramos . . . . .	57.60	57242	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.40
56791	1 Cad. y 1 par argollas, 10 grs. . . . .	43.20	57243	1 Pulsera, 23 gramos . . . . .	92.30
56792	2 Cadenas con dije y 1 par de argollas, 14 gramos . . . . .	57.60	57244	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	5.68
56813	1 Esclava y 1 anillo, 4 gramos . . . . .	17.28	57246	2 Pulseras distintas y 2 anillos, 35 gramos . . . . .	184.80
56818	1 Cadena, 3 gramos . . . . .	17.28	57247	1 Pulsera, 32 gramos . . . . .	127.80
56820	1 Esclava, 15 gramos . . . . .	57.60	57268	2 Anillitos, 3 gramos . . . . .	17.04
56821	1 Anillo, 13 gramos . . . . .	57.60	57271	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.40
56836	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	50.40	57273	1 Revólver . . . . .	284.00
56842	2 Anillos, 6 gramos . . . . .	28.80	57276	1 Cad. con dije, 2 gramos . . . . .	8.52
56853	1 Revólver cal. 32 S.W. . . . .	216.00	57286	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	71.00
56864	1 Cad. con dije, 21 gramos . . . . .	43.20	57301	1 Par de chapas y 1 anillo, 1½ gramos . . . . .	8.52
56867	1 Puls. y 1 esclava, 15 gramos . . . . .	72.00	57306	1 Cadena, 1 esclava, 1 anillo y 1 par de argollas, 10 gramos . . . . .	56.80
56868	1 Pulsera, 19 gramos . . . . .	36.00	57308	1 Pulsera, 33 gramos . . . . .	184.60
56878	1 Par chongos y 4 anillos, 11 grs. . . . .	50.40	57315	1 Cadena con dije, 4 gramos . . . . .	21.30
56905	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	28.80	57323	1 Par de chapas, 1½ gramos . . . . .	7.10
56926	1 Pulsera, 36 gramos . . . . .	144.00	57325	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	25.56
56942	1 Cad. con dije, 7½ gramos . . . . .	36.00	57326	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	14.20
56945	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.52	57336	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	142.00
56946	2 Anillos, 3 gramos . . . . .	14.40	57337	1 Cadena con dije, 12 gramos . . . . .	63.90
56947	1 Esclava y 1 anillo, 11 gramos . . . . .	50.40	57353	1 Esclava, 13 gramos . . . . .	63.90
56948	1 Pulsera, 1 collar, 1 anillo, y 1 esclavita, 18 gramos . . . . .	86.40	57372	1 Cadena, 1½ gramos . . . . .	7.10
56962	1 Pulsera, 8 gramos . . . . .	43.20	57375	1 Cordón con dije, 22 gramos . . . . .	113.60
56969	3 Cad. y 2 dije, 27 gramos . . . . .	122.40	57383	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	25.56
57009	1 Pulsera, 11 gramos . . . . .	57.60	57389	1 Cordón con dije, 25 gramos . . . . .	63.90
57012	1 Par de chongos y 2 anillos, 9 gramos . . . . .	50.40	57407	2 Anillos, 5 gramos . . . . .	28.40
57020	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 par de chongos, 8 gramos . . . . .	43.20	57418	1 Pulsera con dije, 54 gramos . . . . .	269.80
57030	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	158.40	57419	1 Esclava Nº 8, 17 gramos . . . . .	49.70
57031	1 Cordón y 1 pulsera, 26 grs. . . . .	144.00	57422	1 Esclava, 22 gramos . . . . .	142.00
57033	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	28.80	57423	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	42.60
57036	1 Cadena con dije y 2 anillos, 14 gramos . . . . .	72.00	57424	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	71.00
57055	1 Cadena con dije, 20 gramos . . . . .	113.60	57431	1 Pulsera, 19 gramos . . . . .	63.90
57056	2 Cadena con dije, 2 pares de chapas, 1 escalava y 1 anillo, 14 gramos . . . . .	63.90	57435	1 Pulsera Nº 8, 15 gramos . . . . .	71.00
57057	1 Cordón, 7 gramos . . . . .	25.56	57436	1 Cadena con dije, 21 gramos . . . . .	113.60
57062	1 Cad. con dije, 5 gramos . . . . .	21.30	57445	2 Pulseras, 28 gramos . . . . .	142.00
57063	1 Pulsera, 18 gramos . . . . .	56.80	57446	1 Cadena con dije, 17 gramos . . . . .	85.20
57064	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	5.68	57447	1 Pulsera, 22 gramos . . . . .	49.70
57065	1 Par de chapas, 4 gramos . . . . .	14.20	57449	1 Puls. y 1 cad. 5 gramos . . . . .	21.30
57071	1 Cadena con dije, 7 gramos . . . . .	35.50	57454	1 Pulsera, 14 gramos . . . . .	56.80
57092	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	28.40	57459	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	56.80
57094	1 Cadena con dije, 2 gramos . . . . .	11.36	57466	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	170.40
57104	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 8 gramos . . . . .	42.60	57467	1 Pulsera, 10 gramos . . . . .	49.70
57109	1 Puls. Nº 8, 15 gramos . . . . .	71.00	57472	1 Cadena con dije y 1 par de chongos, 6 gramos . . . . .	17.04
57111	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.36	57478	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	78.10
57117	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	113.60	57480	1 Cad. y 2 anillos, 8 gramos . . . . .	35.50
57119	1 Cad. con dije, 5 gramos . . . . .	28.40	57490	1 Cadena y 2 dije, 13 gramos . . . . .	71.00
57123	1 Cadena con dije y 1 anillo, 5 gramos . . . . .	28.40	57493	1 Esclava, 18 gramos . . . . .	85.20
57126	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.36	57494	1 par de chapas y 4 anillos, 10 gramos . . . . .	49.70
57134	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	106.50	57500	1 Anillo, 17 gramos . . . . .	85.20
57135	1 Cad. y 2 dije, 3 gramos . . . . .	14.20	57504	1 Cadena con dije y 1 anillo, 7 gramos . . . . .	28.40
57136	1 Cad. con dije, 7 gramos . . . . .	28.40	57505	1 Cadena con dije, 15 gramos . . . . .	78.10
57160	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	8.52	57507	1 Cadena con dije, 15 gramos . . . . .	78.10
57169	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, y 1 pulsera, 30 gramos . . . . .	127.80	57508	1 Pulsera, 26 gramos . . . . .	120.70
57174	1 Máq. de coser marca SINGER . . . . .	284.00	57528	1 Pulsera y 1 anillo, 5 gramos . . . . .	28.40
57175	2 pulseras, 1 esclava, 3 anillos y 1 dije, 28 gramos . . . . .	99.40	57531	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 5 gramos . . . . .	28.40
57176	1 Cordón con dije y 1 pulsera, 52 gramos . . . . .	269.80	57538	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 1 par de chapas y 1 anillo, 8 gramos . . . . .	42.60
57177	4 Cadenas con dije y 1 esclava, 30 gramos . . . . .	142.00	57545	1 Cadena con dije, 18 gramos . . . . .	99.40
			57546	1 Pulsera, 58 gramos . . . . .	142.00
			57548	1 Cadena, 5 gramos . . . . .	28.40
			57549	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.36
			57555	1 Cordón con dije, 7 gramos . . . . .	35.50
			57566	1 Par de chapas, 7 gramos . . . . .	28.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57570	1 Esclava, 3 gramos . . . . .	16.80
57572	2 Anillos, 3 gramos . . . . .	14.00
57577	1 Radio marca SONY . . . . .	70.00
57581	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	77.00
57583	1 Cadena, 6 gramos . . . . .	25.20
57588	2 Cad. con dije, 11 gramos . .	28.00
57589	1 Cadena con dije y 1 anillo, 17 gramos . . . . .	42.00
57590	1 Cordón con dije y 1 anillo, 16 gramos . . . . .	70.00
57592	1 Cord. y 1 anillo, 18 gramos	91.00
57601	1 Cord. con dije, 25 gramos . .	126.00
57603	1 Pulsera, 13 gramos . . . . .	56.00
57604	1 Cad. con dije, 1 anillo, 1 prendedor y 1 pulsera, 25 gramos	126.00
57607	2 Anillos, 19 gramos . . . . .	70.00
57608	1 Pulsera, 16 gramos . . . . .	56.00
57609	2 Anillos, 13 gramos . . . . .	49.00
57612	1 Cadena cin dije, 14 gramos	56.00
57616	1 Esclava, 42 gramos . . . . .	210.00
57625	1 Cadena con dije, 10 gramos	49.00
57638	2 Anillos, 2 gramos . . . . .	11.20
57632	1 Cadena con dije y 1 anillo, 12 gramos . . . . .	56.00
57630	1 Cordón con dije, 20 gramos	112.00
57641	1 Pulsera, 12 gramos . . . . .	63.00
57661	1 Pulsera, 32 gramos . . . . .	56.00
57662	1 Cadena con dije y 2 anillos, 9 gramos . . . . .	42.00
57670	2 Anillos, 4 gramos . . . . .	21.00
57672	1 Cadena, 5 gramos . . . . .	25.20
57693	2 Anillos, 5 gramos . . . . .	28.00
57707	1 Pulsera, 26 gramos . . . . .	140.00
57716	1 Esclava, 10 gramos . . . . .	56.00
57732	1 Cadena con dije, 7 gramos . .	35.00
57743	1 Radio marca PHILLIPS . . . .	70.00
57744	1 Cadena con dije, 3 gramos . .	16.80
57746	1 Pulsera, 13 gramos . . . . .	70.00
57755	1 Pulsera, 17 gramos . . . . .	91.00
57757	1 Cadena con dije, 15 gramos	84.00
57762	1 Cadena con dije y 1 anillo, 18 gramos . . . . .	98.00
57766	1 Pulsera, 38 gramos . . . . .	98.00
57772	1 Cadena con dije, 10 gramos	49.00
57774	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.20
57775	1 Pulsera, 7 gramos . . . . .	35.00
57778	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	5.60
57782	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	2.80
57805	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	5.60
57806	1 Anillo, 1½ gramos . . . . .	7.00
57808	2 Anillos, 3 gramos . . . . .	14.00
57822	2 Anillos, 4 gramos . . . . .	21.00
57842	1 Esclava, 2 gramos . . . . .	8.40
57856	1 Cadena con dije, 3 gramos . .	14.00
57878	1 Motocicleta marca VESPA . .	280.00
57893	1 Radio marca PHILLIPS . . . .	84.00
57898	2 Cadenas con dije, 14 gramos	42.00
57900	1 Cardón, 1 pulsera y 4 anillos, 31 gramos . . . . .	168.00
57905	1 Cadena con dije, 5 gramos . .	21.00
57914	1 Esclava, 5 gramos . . . . .	28.00
57916	1 Collar de perlas y 1 esclava, 10 gramos . . . . .	56.00
57917	1 Pulsera, 12 gramos . . . . .	56.00
57918	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.00
57930	1 Cadena con dije, 10 gramos	42.00
57935	2 Pares de chapas, 2 gramos	8.40
57941	1 Cadena con dije, 15 gramos	70.00
57961	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.00
57966	1 Cadena con dije, 5 gramos	21.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57972	1 Cadena con dije, 6 gramos	28.00
57983	1 Cadena con dije, 2 gramos	11.20
57984	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	56.00
58011	1 Cadena con dije, 10 gramos . .	56.00
58033	3 Anillos, 10 gramos . . . . .	56.00
58038	1 Par de argollas, 3 gramos . .	16.80
58042	1 Par de chapas, 1 gramo . . .	5.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA DE MATAGALPA

2 2

### Solicitud de Reposición de Título de Fábrica Nacional de Licores Bell

Reg. No. 46 — B/U 780801 — Valor ₡ 90.00

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos avisa a sus Accionistas y Público en General que se solicitó reposición del Título Definitivo extraviado.

TITULO	BENEFICIARIO	CANTIDAD
85	Francisco Rodríguez Caparro	112

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.  
3 3

### Declaratorias de Herederos

Reg. 317 — B/U No. 813919 — ₡ 15.00

Enma Auxiliadora Sequeira, solicita declaren herederos hijos legítimos: Luis, Elvira, José, Luis Antonio Toribio, su padre legítimo Luis Antonio Toribio.

Juzgado Civil Distrito. Masaya cinco Febrero mil novecientos sesentiocho.  
Carlos Martínez L.

1

Reg. 298 — B/U No. 810251 — ₡ 30.00

Carmen Cruz Hurtado, solicita declaratoria de Herederos sucesión Virgilio Cruz Zúñiga y Carmen Hurtado de Cruz. Oyese Oposición. — Juzgado Civil Primero de Distrito de Managua, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. para lo Civil del Distrito. — Ligia Duarte, Secretaria.

1

Reg. 353 — B/U No. 817582 — ₡ 45.00

Ana Matilde Ruiz de Borlasca en su propio nombre y de sus hijos menores, solicita declárenseles herederos únicos y universales, de todos derechos, bienes y acciones dejados por Aldo Borlasca Medina, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. — Oyese oposición término legal. — Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. — Managua, ocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Las cinco de la tarde. — Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1